

**Resolución No. SCVS-IRCVSQ-DRMV-2026-00011517**

**ING. MARÍA BELÉN FIGUEROA GRIJALVA**  
**DIRECTORA REGIONAL DE MERCADO DE VALORES**

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, mediante Resolución No. SCVS.INMV.DNAR.15.0001801 de 11 de junio del 2015 y, rectificada con Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-15-0004054 de 20 de Octubre del 2015, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, dispuso la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores con el número 2015.G.13.001719 de 10 de diciembre de 2015, del "**FIDEICOMISO KENNEDY**", constituido mediante escritura pública celebrada el 20 de enero de 2015, ante la Notaría Décima Quinta del cantón Quito, administrado por la compañía FIDUCIA S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos Mercantiles;

**QUE**, mediante escritura pública celebrada el 18 de enero de 2018, ante la Notaría Quincuagésima Segunda del cantón Guayaquil; se procedió a la sustitución de la Fiduciaria FIDUCIA S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos Mercantiles, como fiduciaria saliente, por la compañía Fiduciaria Ecuador FIDUECUADOR S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos, fiduciaria entrante, del "**FIDEICOMISO KENNEDY**", de la cual se tomó nota en el Catastro Público del Mercado de Valores el 25 de abril del 2018.

**QUE**, mediante Oficio No. FIDUEC-ADM-KENNEDY-2026-006 de 29 de mayo del 2026, la señorita Viviana Zurita, en calidad de Apoderada Especial de la compañía Fiduciaria Ecuador FIDUECAUDOR S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos, solicita se proceda con la marginación en el Catastro Público del Mercado de Valores y se tome nota al margen de la inscripción del "FIDEICOMISO KENNEDY" de la escritura pública de reforma integral celebrada el 17 de septiembre de 2018 ante la Notaría Quincuagésima Tercera del cantón Quito.

**QUE**, el Artículo 18 numeral 11 de la Ley de Mercado de Valores, contenida en el Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, establece que deberán inscribirse en el Catastro Público del Mercado de Valores los contratos de fideicomiso mercantil y encargos fiduciarios, de conformidad con las normas de carácter general que para el efecto dicte la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera;

**QUE**, el Artículo 8, numeral 1 del literal c), de la Sección III, Capítulo I, Título XIII, de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, expedida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, establece la información a ser presentada por parte de las Fiduciarias a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, disponiendo: "*Cualquier hecho relevante, de acuerdo a las disposiciones de la Ley, o información que, por su importancia, haya afectado o pueda afectar el normal desarrollo de los negocios fiduciarios que administra, tales como reformas a los contratos que dieron origen al fideicomiso mercantil o al encargo fiduciario.*"

**QUE**, conforme las atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM-2026-008 de 24 de abril de 2026, mediante Informe No. SCVS.IRCVSQ.DRMV.NF.2026.079 de 08 de junio de 2026, se emite pronunciamiento favorable para proceder con la emisión de la presente Resolución con la cual se tome nota al margen de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores del “FIDEICOMISO KENNEDY”, de la reforma a la constitución del referido Fideicomiso; en los términos señalados en la escritura pública celebradas el 17 de septiembre de 2018 ante la Notaría Quincuagésima Tercera del cantón Quito;

**QUE**, la presente marginación en el Catastro Público del Mercado de Valores no significa aprobación de los términos que constan en el respectivo contrato de constitución ni de las posteriores reformas efectuadas a dicho negocio fiduciario; y, se concede sin perjuicio de lo controles que, en el ámbito de su competencia, pueda efectuar esta Entidad a la administración fiduciaria;

**En** ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM-13003 de 07 de marzo del 2013, publicada en el Registro Oficial No. 420 de 28 de marzo del 2013; Resolución No. ADM-2023-048 de 01 de diciembre de 2023, publicada en el Registro Oficial No. 469 de 03 de enero de 2024 y Resolución No. SCVS-IRCVSQ-DRAF-2024-0088 de 19 de noviembre de 2024;

## **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - DISPONER** que en el Catastro Público del Mercado de Valores se tome nota al margen de la inscripción del “FIDEICOMISO KENNEDY”, administrado por la compañía Fiduciaria Ecuador FIDUECUADOR S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos, referido en el primer considerando de esta Resolución, de la escritura pública de reforma integral celebrada el 17 de septiembre de 2018 ante la Notaría Quincuagésima Tercera del cantón Quito;

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER** que se publique la presente Resolución en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER** que se notifique con la presente Resolución al Representante Legal de la compañía Fiduciaria Ecuador FIDUECUADOR S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos;

**ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER** que el Representante Legal de la compañía Fiduciaria Ecuador FIDUECUADOR S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos, publique la presente Resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el Artículo Segundo de esta Resolución y remita la fecha de la publicación a la Dirección Regional de Mercado de Valores, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos precedentes.

**ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER** a las Notarías: Décima Quinta del cantón Quito, Quincuagésima Segunda del cantón Guayaquil y Quincuagésima Tercera del

cantón Quito, se tome nota al margen de las escrituras públicas de constitución, sustitución fiduciaria y reforma integral del “FIDEICOMISO KENNEDY”, del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas. Una copia certificada de la escritura pública de constitución, sustitución fiduciaria y reforma integral del referido Fideicomiso, con la correspondiente marginación, deberá ser remitida a la Dirección Regional de Mercado de Valores. El cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo será de exclusiva responsabilidad de la Fiduciaria.

**NOTIFÍQUESE. - DADA** y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 08 de junio de 2026.

**ING. MARÍA BELÉN FIGUEROA GRIJALVA**  
**DIRECTORA REGIONAL DE MERCADO DE VALORES**

RLV/AD/MEEV  
REF.INT.:NF-2026-049  
Tramite No. 65724-0041-19